

E. No 2400521

DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS  
SECCION PERSONAS JURIDICAS Y ASOCIACIONES

Inscrito bajo el No 254 y al folio 2733  
Asunción, 27 de Junio de 2003

Esc. SILVIA ARGÜELLO ACUR



ABOG. JOSEFINA NAÑEZ DE CARTAGAN  
JEFE

CERTIFICO: Que la presente fotocopia es fiel del original que tuve a la vista.- CONSTE.-



**ELADIO SORIA PIRIS** Firmado digitalmente por ELADIO SORIA PIRIS  
Fecha: 2024.04.29 11:03:41 -04'00'



Presidencia de la República

Ministerio del Interior

Decreto N° 2138.-

POR EL CUAL SE APRUEBAN LOS ESTATUTOS SOCIALES Y SE RECONOCE LA PERSONERÍA JURÍDICA DE LA ENTIDAD DENOMINADA "FUNDACIÓN FRONTERA SECA".-

Asunción, 18 de Junio de 2003

VISTO: La presentación hecha al Ministerio del Interior, en fecha 24 de octubre de 2002 (Expdte. M.I. N° 2671/02), por el señor Eladio Soria Piris, bajo patrocinio de la Abogada Zally Rosanna Morales B., Matrícula N° 6936, en representación de la entidad denominada "Fundación Frontera Seca"; y,

CONSIDERANDO: Que el recurrente solicita la aprobación de los Estatutos Sociales y el reconocimiento de la Personería Jurídica de la mencionada entidad.

Que la Fiscalía General del Estado, la Dirección General del Instituto de Bienestar Social del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social; y la Dirección Jurídica del Ministerio del Interior, se expidieron favorablemente en sus respectivos dictámenes, manifestando que corresponde aprobar los Estatutos Sociales protocolizados en la Escritura Pública N° 173, de fecha 27 de septiembre del 2002, ante la Escribana Pública Agustina Mendoza Benítez, y autorizar su funcionamiento como Persona Jurídica, de conformidad a lo establecido en el Artículo 91° inciso h) de la Ley N° 388/94 y demás concordantes del Código Civil Paraguayo.

POR TANTO, en ejercicio de sus facultades constitucionales,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY  
DECRETA:

Art. 1°.- Apruébanse los Estatutos Sociales de la entidad denominada "FUNDACIÓN FRONTERA SECA", y autorícese su funcionamiento como Persona Jurídica.

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 3°.- Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

PDO: LUIS ANGEL GONZALEZ MACCHI

" : Osvaldo Benitez

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Dr. Geladio Zelada Valinotti  
Secretario General

CERTIFICO: Que la presente fotocopia es fiel del original que tuve a la vista. CONSTE.



ELADIO  
SORIA  
PIRIS

Firmado digitalmente por ELADIO SORIA PIRIS

Fecha: 2024.04.29 11:03:55 -04'00'



**AGUSTINA MENDOZA BENITEZ**

**Notaria y Escribana Pública**

**Registro N° 530**

**REGISTRO DE CONTRATOS PÚBLICOS**

Yegros N° 882 c/ Manuel Domínguez  
Tel. Ofic.: 491 933 - Cel.: (0981) 455 016  
E-mail.: agustinamendozab@yahoo.com  
Asunción - Paraguay

Escritura de: MODIFICACION DE ESTATUTOS SOCIALES.-

Otorgado Por: FUNDACION FRONTERA SECA.-

A Favor de:

Numero: 157.- Fecha: 31-X-05.-

Folio: 324 Y SIGTES.- Protocolo: CIVIL "A".-

Año

2.005.-

**CERTIFICO** Que la pres.  
fotocopia es fiel del original  
tuve a la vista.- **CONSTE**



**ELADIO  
SORIA  
PIRIS**

Firmado digitalmente por  
ELADIO SORIA  
PIRIS  
Fecha: 2024.04.29  
10:51:02 -04'00'

Copia (handwritten)



MINISTERIO DE HACIENDA  
ABOGACIA DEL TESORO



DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y FISCALIZACION DE SOCIEDADES  
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Entrada de Expte N° 528  
Fecha: 04/03/2011

CONSTE: Que la Entidad denominada "Fundación Frontera Seca" por intermedio de Eladio Soria Piris con C.I. Paraguaya N° 409.544, solicita la inscripción de la misma en este Departamento de Registro y Fiscalización de Sociedades de la Abogacia del Tesoro - Ministerio de Hacienda, presentando los siguientes documentos:

- 1- Fotocopia autenticada de la Escritura Pública en la cual consta la transcripción de los Estatutos de la Entidad.
- 2- Fotocopia autenticada del Acta que entre otros se aprueba la elección de autoridades, acompañada de fotocopias de cedula de identidad.
- 3- Fotocopia autenticada del Decreto N° 9250/2007, por la cual se reconoce a la Entidad,

Dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 4.249/11 y su Decreto Reglamentario N° 6.071 del 31 de enero de 2011 - art. 8°.

CA/drfs

Carlos W. Pineda Flores  
Ministerio de Hacienda

LIC. GERARD ROGER BENITEZ C.  
JEFE DPTO. REG. FISC. SOC.

C.O.D.E.  
Dpto. Analisis e Informes

Recibido por: *Cenia Doria*  
Firma: *Cenia Doria*  
Fecha: *14-03-2011*



Abog. Angel Fernando Benavente  
Autorizado por Resolución A.T. N° 7/09

CERTIFICO. Que la pres. fotocopia es fiel del original y tuve a la vista. CONSTE.



ELADIO  
SORIA  
PIRIS

Firmado digitalmente por ELADIO SORIA PIRIS  
Fecha: 2024.04.29 10:51:14 -04'00'



# Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



SERIE AC



ESCRIBANO : AGUSTINA MENDOZA BENITEZ  
LOCALIDAD : ASUNCION  
DIRECCION : YEGROS Nº 882 C/MANUEL DOMINGUEZ  
REGISTRO : 530

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. MODIFICACION DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA FUNDACION FRONTERA  
 2. SECA. NUMERO CIENTO CINCUENTA Y SIETE. En la Ciudad de Asun-  
 3. ción, Capital de la República del Paraguay, a los TREINTA Y UN  
 4. dias del mes de OCTUBRE del año DOS MIL CINCO; ante mi: AGUS-  
 5. TINA MENDOZA BENITEZ, Escribana Pública, con Registro Nº 530,  
 6. COMPARECEN el Señor ELADIO SORIA PIRIS, paraguayo, casado y  
 7. separado de bienes, con C.I. Nº 409.544 y el Señor HECTOR JI-  
 8. MENEZ GALEANO, paraguayo, casado, con C.I. Nº 555.813, domi-  
 9. ciliados a los efectos de este acto en la casa de la calle Ye-  
 10. gros Nº 882 de esta capital, son mayores de edad, manifiestan  
 11. haber cumplido con las leyes de carácter personal, capaces, de  
 12. mi conocimiento, doy fé.- Los Señores ELADIO SORIA PIRIS y  
 13. HECTOR JIMENEZ GALEANO, comparecen en nombre y representación  
 14. de la FUNDACION FRONTERA SECA en su carácter de DIRECTOR EJE-  
 15. CUTIVO, electo en Asamblea General Extraordinaria de fecha 24  
 16. de setiembre del 2005 y miembro fundador respectivamente. La  
 17. Fundacion fue constituida por Escritura Pública Nº 173 de fe-  
 18. cha 27 de setiembre del año 2002, formalizada ante la Escri-  
 19. bana Autorizante. La personería jurídica fue reconocida por  
 20. Decreto Nº 21386 de fecha 18 de junio del 2003 del Poder Eje-  
 21. cutivo de la Nación e inscripto en la Dirección General de los  
 22. Registros Públicos Registro de Personas Jurídicas y Asociacio-  
 23. nes bajo el Nº 254, al folio 2733 y sgtes. Serie "A" en fecha  
 24. 27 de junio de 2003. Los comparecientes solicitan de mi la Au-  
 25. torizante la Transcripción en el protocolo a mi cargo la Modi-

**CERTIFICO:** Que la presente fotocopia es fiel del original que tuve a la vista. **CONSTE.**

**ELADIO SORIA PIRIS**



Firmado digitalmente por ELADIO SORIA PIRIS  
Fecha: 2024.04.29 10:51:36 -04'00'



1. ficacion de los Estatutos Sociales de la FUNDACION FRONTERA  
2. SECA y para el efecto me presentan los Estatutos modificados  
3. que paso a transcribir: Art. 1.- NATURALEZA: Se constituye la  
4. FUNDACION denominada FUNDACION FRONTERA SECA, como entidad  
5. privada sin fines de lucro, de carácter científico y social/  
6. cultural, con el propósito de rescatar la memoria y patrimonio  
7. histórico-cultural y científico de la región denominada FRON-  
8. TERA SECA colindante entre Paraguay, Brasil y Bolivia conocida  
9. también como la Serranía de Amambay y Mbaracayu, y con la Ar-  
10. gentina con el Sistema Ambiental del Chaco-Sudamericano. Art.  
11. 2.- Domicilio: La Fundación constituye su domicilio real y  
12. legal en Yegros 882 Asunción-Paraguay, sin perjuicio que la  
13. misma pueda constituir agencias o sucursales dentro del terri-  
14. torio nacional o extranjero. Art.3.- OBJETIVOS: La Fundación  
15. Frontera Seca, concentrará sus actividades sobre dos ejes te-  
16. máticos: ENERGIAS RENOVABLES Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL. Den-  
17. tro de estos contextos apoyará actividades de estudio, de in-  
18. vestigación, elaboración y evaluación de proyectos de desarro-  
19. llo sustentable y administración de recursos naturales para el  
20. logro de un mejoramiento del nivel de vida de la población y  
21. creación de condiciones e infraestructura socio comunitarias  
22. adecuadas al desarrollo organizacional y afianzamiento de la  
23. autonomía general a corto y mediano plazo. Se insistirá en los  
24. proyectos multinacionales circunscripto al MERCOSUR y los que  
25. afecten a fronteras bi y multinacionales, tales como el bosque



**CERTIFICO:** Que la presente  
fotocopia es fiel del original  
tuve a la vista. - CONSTE.



**ELADIO  
SORIA  
PIRIS**  
Firmado digitalmente por ELADIO SORIA PIRIS  
Fecha: 2024.04.29 10:51:56 -04'00'

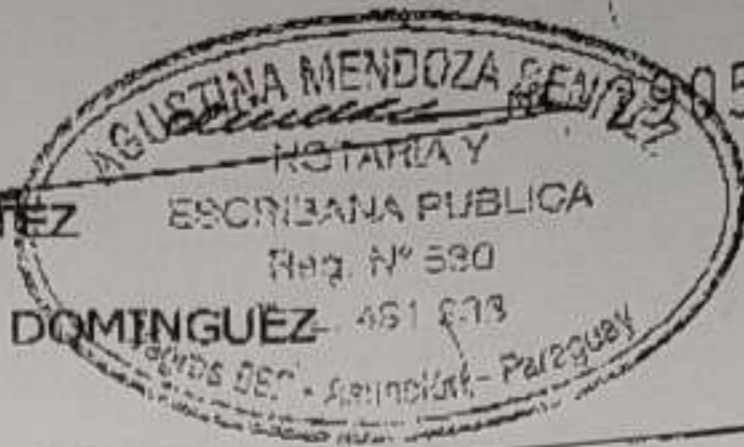


# Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



SERIE AC



ESCRIBANO : AGUSTINA MENDOZA BENITEZ  
LOCALIDAD : ASUNCION  
DIRECCION : YEGROS Nº 882 C/MANUEL DOMINGUEZ  
REGISTRO : 530

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. Atlántico del Alto Paraná, el manejo y conservación de suelos,  
 2. manejo de la cuenca hidrográfica de los ríos tributarios del  
 3. río Paraná y Paraguay, el manejo de humedades, el sistema  
 4. acuífero guaraní, el sistema de agua para el Chaco, el sistema  
 5. de Chaco sudamericano, las migraciones de brasiguayos, la in-  
 6. tegración de colonos extranjeros en territorio paraguayo, los  
 7. asentamientos humanos en fronteras y en general la superviven-  
 8. cia de las comunidades indígenas; con especial énfasis se in-  
 9. sistirá en los proyectos agroenergéticos con miras a lograr el  
 10. BIOCOMBUSTIBLE SOCIAL como sustento de las economías agrarias.  
 11. Art. 4.- PRINCIPIOS: La sociedad creará vínculos con institu-  
 12. ciones, entidades y personas que se dediquen al campo de la  
 13. investigación científica y tecnológica, participe del minici-  
 14. palismo local-regional asociativo y buscan concretar proyectos  
 15. de desarrollo científico, económico y sociocultural, así como  
 16. el campo turístico, recreativo, religioso y medio ambiental en  
 17. el marco de cumplimiento de sus objetivos. Art. 5.- DURACION:  
 18. La entidad tendrá una duración de (99 ) noventa y nueve años.  
 19. CAPITULO II - DE LOS MIEMBROS, DERECHOS Y OBLIGACIONES. Art.  
 20. 6.- DE LOS MIEMBROS: Se constituye miembro de la fundación los  
 21. miembros fundadores que han firmado el acta de constitución,  
 22. las entidades y personas jurídicas que soliciten su incorpora-  
 23. ción como tales y que realizan actividades científicas, tecno-  
 24. lógicas y municipales dentro y fuera del país, debidamente  
 25. aprobados por el Consejo de Administración y el Director Eje-

ERTIFICO. Que la presente  
fotocopia es fiel del original  
tuve a la vista. - CONSTE -



ELADIO SORIA PIRIS  
Firmado digitalmente por ELADIO SORIA PIRIS  
Fecha: 2024.04.29 10:52:15 -04'00'

1. cutivo; como así también las personas físicas que realicen  
2. actividades relacionadas al fin de la sociedad y den cumpli-  
3. miento al mandato/estatuario. Art. 7.- CATEGORIA DE SOCIOS:  
4. Podrán ser socios de la Fundación toda persona física y ju-  
5. rídica que demuestre tener los mismos objetivos que la FUN-  
6. DACION dentro de los cuales se determinará las siguientes  
7. categorías: a) Socio Fundadores, los firmantes del acta de  
8. constitución b) Socio Activos, que realiza el aporte a la  
9. sociedad, en especie, en efectivo y en bienes. c) Socio Adhe-  
10. rentes; municipios, entidades oficiales, privadas, binaciona-  
11. les y otro tipo de sociedad que desarrollen los mismos obje-  
12. tivos que la fundación. Art. 8.- OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS.  
13. a) Realizar el aporte establecido en el estatuto. b) Desempe-  
14. ñar el cargo para el cual fue electo con honradez, respetando  
15. la ley y el estatuto. c) Abstenerse a realizar actos que com-  
16. prometan la estabilidad patrimonial de la fundación. d) Cum-  
17. plir y hacer cumplir este estatuto. Art. 9.- DE LOS DERECHOS  
18. DEL MIEMBRO. a) Los miembros tendrán derecho a elegir y ser  
19. elegidos b) Cada socio tendrá derecho a un voto. c) Tendrán  
20. derechos a ser representados en la asamblea por una persona  
21. con un poder especial o por carta poder para el acto. d) So-  
22. licitar informe al Consejo de Administración o al Director  
23. Ejecutivo. e) Formular denuncia ante el sindico y la autoridad  
24. competente. Art. 10.- IMPEDIMENTOS. No podrán se miembros los  
25. incapaces absolutos y relativos. b) Los condenados por delitos



**CERTIFICO: Que la presencia y  
fotocopia es fiel del original que  
tuve a la vista.- CONSTE.**



**ELADIO  
SORIA  
PIRIS**  
Firmado digitalmente por ELADIO SORIA PIRIS  
Fecha: 2024.04.29 10:52:31 -04'00'





# Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



SERIE AC



ESCRIBANO : AGUSTINA MENDOZA BENITEZ  
LOCALIDAD : ASUNCION  
DIRECCION : YEGROS Nº 882 C/MANUEL DOMINGUEZ  
REGISTRO : 530

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. contra el patrimonio privado o estatal. c) Los que realicen  
2. actividades que atenten contra el medio ambiente. d) Los que  
3. se dediquen al cultivo y explotación de estupefacientes. Art.  
4. 11.- FORMALIZACION DEL INGRESO DE MIEMBROS. Cumplido con su  
5. aporte societario el Consejo de Administración o el director  
6. Ejecutivo podrá admitir al nuevo socio con cargo a rendir  
7. cuenta a la asamblea. La admisión deberá estar documentada en  
8. resoluciones. Art. 12.- PERDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO. Por  
9. fallecimiento de la persona o disolución de la sociedad jurí-  
10. dica. b) Renuncia presentada a la administración o al Director  
11. Ejecutivo y aceptado por estos órganos de gobierno. c) Expul-  
12. sión o exclusión. Art. 13.- DE LA EXPULSION O SUSPENSION Y EX-  
13. CLUSION DE MIEMBROS. Las medidas dispuestas en este artículo  
14. deberá ser tomada por la mayoría simple de los miembros del  
15. Consejo de Administración, como resultado de un sumario admi-  
16. nistrativo instruido al miembro. Art. 14.- EL MIEMBRO TENDRA  
17. DERECHO A: a) Solicitar la reconsideración de la expulsión,  
18. suspensión con exclusión ante la autoridad que dictó la medi-  
19. da. b) En apelación el miembro puede recurrir a la asamblea en  
20. el caso de que el órgano que resolvió la suspensión no se ma-  
21. nifieste contra la reconsideración dentro de un plazo de  
22. treinta días. c) La apelación deberá substanciar ante la  
23. primera asamblea a realizarse por la fundación posterior a la  
24. expulsión del miembro. CAPITULO III. DEL REGIMEN PATRIMONIAL.  
25. Art. 15.- CONSTITUCION DEL PATRIMONIO. a) Aporte en efectivo.

CERTIFICADO: Que la pres. y su fotocopia es fiel del original. Tuve a la vista. CONSTE. CONSTE.



ELADIO SORIA PIRIS  
Firmado digitalmente por ELADIO SORIA PIRIS  
Fecha: 2024.04.29 10:52:50 -04'00'

b) Aporte en bienes. c) Reserva de fondos. d) Donaciones legados y subsidio. Art. 16.- DE LOS BONOS: La fundación podrá emitir bonos de inversión a los efectos de sustentar sus proyectos. El miembro recibirá un certificado firmado por el Consejo de Administración en el cual se determinara el tipo de aporte de capital. Art. 17.- DE LA AVALUACION: Cuando el aporte consiste en bienes, la avaluación correrá por cuenta del Consejo de Administración. Si fueren servicios el referido órgano admitirá aquellos que considere imprescindible. Art. 18.- DE LOS BIENES: Los bienes de la sociedad estarán inventariados, debidamente identificados y su uso solo podrá ser autorizado por el Consejo de Administración. Las bajas solo podrá ser autorizado por la asamblea de miembros. Art. 19.- DEL PATRIMONIO: El patrimonio de la fundación no se considera para bienes redimibles entre los miembros, en consecuencia al establecerse la disolución de la fundación se transferirá a persona jurídica de la misma naturaleza, según la resolución de la asamblea constituida para este efecto. Art. 20.- DE LA REGISTRACION CONTABLE: Régimen contable a ser adoptado, se ajustará a las leyes, Decretos y Resoluciones tributarias del país. CAPITULO IV. DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO. Art. 21.- ORGANOS DE GOBIERNO. Se considera órganos de gobierno, de dirección o de estrategia para obtener las metas y los objetivos de la sociedad, a las asambleas, al Consejo de Administración y al Director Ejecutivo y las unidades técnicas y científicas.



**CERTIFICO:** Que la presente fotocopia es fiel del original y tuve a la vista. - CONSTE -



**ELADIO SORIA PIRIS**  
Firmado digitalmente por ELADIO SORIA PIRIS  
Fecha: 2024.04.29 10:53:04 -04'00'

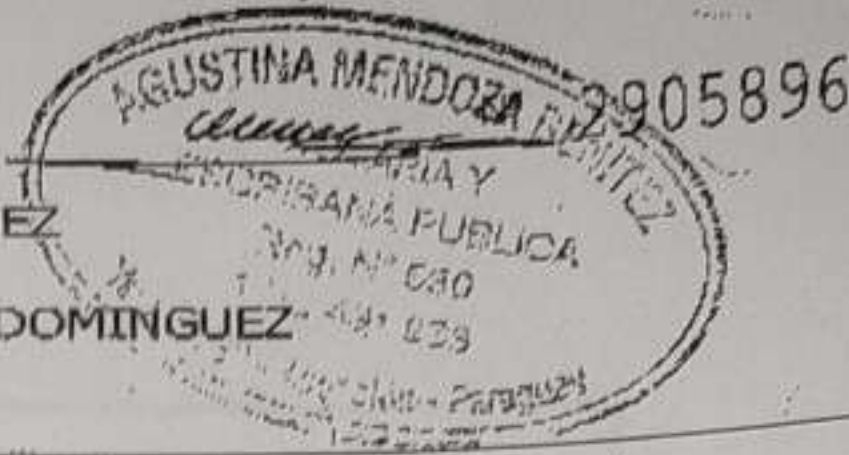


# Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



SERIE AC



ESCRIBANO : AGUSTINA MENDOZA BENITEZ  
LOCALIDAD : ASUNCION  
DIRECCION : YEGROS Nº 882 C/MANUEL DOMINGUEZ  
REGISTRO : 530

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. Art. 22.- DE LAS ASAMBLEAS: La Asamblea General Ordinaria se  
2. reunirá dentro del plazo de noventa días del cierre del ejer-  
3. cicio financiero. Las extraordinarias las veces que se consi-  
4. dere necesario. Art. 23.- ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA ORDINA-  
5. RIA: a) Considerar la memoria del Consejo de Administración,  
6. balance general, cuadro de resultado e informe del síndico. b)  
7. Disponer el aporte social de los asociados. c) Aprobar el plan  
8. general de trabajo, presupuesto de inversión y recurso para el  
9. siguiente ejercicio. d) Elegir a los miembros del Consejo de  
10. Administración, Director Ejecutivo y Síndico. e) Constituir  
11. una comisión AD HOC para la fiscalización y computo de los vo-  
12. tos. Candidatura será nominal y el sufragio será secreto. f)  
13. Otros asuntos reservados a esta asamblea. Art. 24.- DE LA ASAM-  
14. BLEA EXTRAORDINARIA: La asamblea extraordinaria podrá ser con-  
15. vocada las veces que sea necesaria a los efectos de tratar  
16. puntos específicos y de urgencia para la fundación. Art. 25.-  
17. DE LAS CONVOCATORIAS: ASAMBLEA ORDINARIA PUEDE SER CONVOCADA:  
18. a) Consejo de Administración. b) Director Ejecutivo, c) Sin-  
19. dico. d) Miembros en una cantidad del 60% de miembros al día  
20. con sus obligaciones con la fundación. LA ASAMBLEA EXTRAORDI-  
21. NARIA podrá ser convocada por los mismos órganos de gobierno  
22. de la fundación y por un porcentaje del 60% de miembros las  
23. veces que se considera necesaria dentro de un ejercicio a los  
24. efectos de tratar temas específicos de interés para la funda-  
25. ción. Art. 26.- PLAZO Y FORMA DE CONVOCATORIA: Para la Asam-

**CERTIFICO** Que la presente fotocopia es fiel del original que tuve a la vista. - CONSTE -

ELADIO  
SORIA  
PIRIS

Firmado digitalmente por ELADIO SORIA PIRIS  
Fecha: 2024.04.29 10:53:20 -04'00'



1. blea Ordinaria deberá ser convocado dentro de los noventa  
2. días, en un plazo mínimo de veinte días antes de la fecha  
3. marcada para el acto asambleario. Para la Asamblea general  
4. extraordinaria se realizara conforme a lo establecido en la  
5. ley. Art. 27.- ORDEN DEL DIA: La convocatoria deberá contar  
6. con el orden del día a ser tratados en las asambleas, podrá  
7. ser agregado temas nuevos por los socios que remitan dicha  
8. solicitud por escrito al órgano que lo convoco en un plazo de  
9. diez días antes del acto asambleario. Art. 28.- DEL QUORUM  
10. LEGAL: El quórum legal será determinado en base a las dispo-  
11. siciones legales que rigen para las sociedades de esta natu-  
12. raleza. El quórum legal para la asamblea es la mitad mas uno  
13. de los miembros en la primera convocatoria, no reuniéndose  
14. este numero a la primera convocatoria se citara una vez mas  
15. una hora después para la segunda convocatoria, lo cual se rea-  
16. lizara con cualquier numero de miembros presentes, inscripto  
17. en el libro de asistencia y que se encuentren al día con sus  
18. obligaciones para el acto asambleario. Art. 29.- DE LAS RESO-  
19. LUCIONES DE LOS ACTOS ASAMBLEARIOS: Serán por simple mayoría  
20. simple y en los actos eleccionarios para las autoridades de  
21. los órganos de gobierno, la votación deberá ser secreta, como  
22. así también para los casos en que deban ser considerados  
23. cuestiones personales de los miembros. A los efectos de cum-  
24. plir con lo dispuesto en este articulado se constituirá una  
25. comisión AD HOC para la fiscalización y computo de los votos.

**CERTIFICO: Que la pres. y  
fotocopia es fiel del original y  
tuve a la vista CONSTE**



**ELADIO  
SORIA  
PIRIS**

Firmado digitalmente por  
ELADIO SORIA  
PIRIS  
Fecha: 2024.04.29  
10:53:38 -04'00'

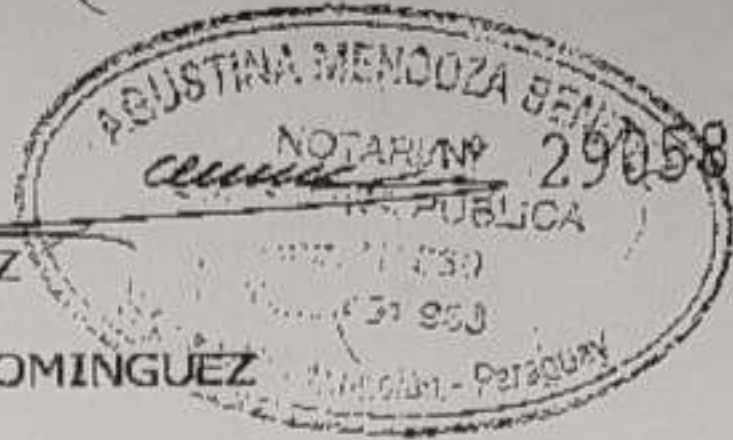


# Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



SERIE AC



ESCRIBANO : AGUSTINA MENDOZA BENITEZ  
LOCALIDAD : ASUNCION  
DIRECCION : YEGROS Nº 882 C/MANUEL DOMINGUEZ  
REGISTRO : 530

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. Las candidaturas serán nominales. Art. 30.- DEL CUARTO INTER-

2. MEDIO: La asamblea podrá pasar a un cuarto intermedio una sola

3. vez y deberá proseguir dentro de los treinta días. Art. 31.-

4. DEL CONSEJO: El Consejo de Administración es el órgano encar-

5. gado de administrar los recursos de la fundación y establecer

6. la estrategia para el funcionamiento de la sociedad y el logro

7. de las metas y objetivos. Y durara dos años en sus funciones.

8. Art. 32.- COMPOSICION Y ELECCION DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO

9. DE ADMINISTRACION: Los miembros del Consejo de Administración

10. se compondrán de un número impar no inferior a (5) cinco titu-

11. lares y (3) tres suplentes que serán electos en asamblea y en

12. la forma establecida en este estatuto. En caso de fallecimien-

13. to, renuncia o suspensión de un miembro titular ocupará el

14. cargo el primer suplente. El consejo estará compuesto por un

15. director, un secretario, un tesorero y dos miembros, que será

16. electo dentro los cinco mas votados para la función del Conse-

17. jo de Administración. Art. 33.- REMOCION DE LOS MIEMBROS: La

18. remoción de los miembros podrá ser realizada por la asamblea

19. toda vez que figure en el orden del día, el pedido de remoción

20. deber ser consecuencia de un sumario administrativo instrui-

21. dole al miembro. Art. 34.- REGLA DE FUNCIONAMIENTO PARA EL

22. CONSEJO DE ADMINISTRACION: El consejo se regira por el esta-

23. tuto y el reglamento interno dispuesta por la fundación apro-

24. badas en asamblea de miembros. Y por los principios generales

25. del derecho administrativo y jurídico. Art. 35.- IMPEDIMENTO

ERTIFICO: Que la pres. de  
fotocopia es fiel del original  
tuve a la vista. - CONSTE -

ELADIO SORIA PIRIS  
Firmado digitalmente por ELADIO SORIA PIRIS  
Fecha: 2024.04.29 10:53:58 -04'00'



1. PARA SER DIRECTIVO: No podrán postularse para el cargo de Con-  
2. sejo de Administración o síndicos: a) Las personas unidas por  
3. parentesco dentro del 2º grado de consanguinidad y 1º de afi-  
4. nidad con otros aspirantes al cargo o miembros del consejo. b)  
5. Los incapaces de hechos absolutos y relativos; c) Los que  
6. actúan en empresas en competencia opuesto a la fundación; Art.  
7. 36.- DIRECTOR EJECUTIVO FUNCIONES: a) Ejercer la representa-  
8. ción de la fundación. b) Establecer la operatividad de las  
9. estrategias y políticas dispuestas por el Consejo de Adminis-  
10. tración. b) Disponer la ejecución de los actos administrativos  
11. por medio de resoluciones. c) Llevar un libro de actas de las  
12. reuniones que redactará el secretario del Consejo. d) Disponer  
13. equipos de trabajos especiales para los objetivos de la socie-  
14. dad. e) Fiscalizar los trabajos técnicos y científicos y ren-  
15. dir cuenta al consejo de Administración. Art. 37.- IMPEDIMEN-  
16. TOS: Rigen las mismas prohibiciones para el Consejo de Admi-  
17. nistración. CAPITULO V. DE LA SINDICATURA Y DISOLUCION. Art.  
18. 38.- EL MANDATO: La asamblea general ordinaria designara al  
19. Síndico Titular y Suplente que durara un año en su mandato y  
20. podrán ser reelectos. Art. 39.- DE LAS FUNCIONES DEL SINDICO:  
21. El Síndico Titular tendrá los siguientes deberes y atribucio-  
22. nes: a) Fiscalizar todas las operaciones de ingreso y egreso  
23. realizado por el consejo de Administración y el Director Eje-  
24. cutivo. b) Dictaminar la memoria y el balance del ejercicio  
25. fenecido y recomendar su aprobación o rechazo. c) Controlar



CERTIFICO: Que la presente fotocopia es fiel del original que tuve a la vista. CONSTE.

ELADIO  
SORIA  
PIRIS

Firmado digitalmente por ELADIO SORIA PIRIS  
Fecha: 2024.04.29  
10:54:16 -04'00'





# Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



SERIE AC



ESCRIBANO : AGUSTINA MENDOZA BENITEZ  
LOCALIDAD : ASUNCION  
DIRECCION : YEGROS Nº 882 C/MANUEL DOMINGUEZ  
REGISTRO : 530

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. los libros contables. d) Convocar asambleas y sesiones ex-

2. traordinarias del Consejo de Administración en casos justi-

3. ficados. e) Solicitar informes al Director Ejecutivo y otros

4. tenedores de valores. f) Velar por el fiel cumplimiento de

5. este estatuto y la Ley. Art. 40.- PARA SER SINDICO TITULAR O

6. SUPLENTE: Se requiere se miembro de la fundación y rige para

7. el mismo las mismas prohibiciones referentes al Consejo de

8. Administración. Art. 41.- EL SINDICO SUPLENTE: Sustituirá al

9. titular en caso de muerte, renuncia, imposibilidad o ausencia,

10. con los mismos deberes y atribuciones. DISPOSICIONES FINALES Y

11. TRANSITORIAS. Art. 42.- DISOLUCION DE LA FUNDACION: La disolu-

12. ción de la fundación solo podrá realizar por asamblea extraor-

13. dinaria convocada para el efecto y por decisión del 80% de los

14. asistentes según la regla del quórum legal de la asamblea.

15. Art. 43.- En caso de disolución de la fundación vertirá su pa-

16. trimonio en instituciones de la misma naturaleza, respetando

17. siempre las disposiciones legales vigentes en el país, refe-

18. rentes al caso. CAPITULO VI. DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITO-

19. RIAS. Art. 44.- Este estatuto entrara a regir una vez aprobado

20. por la asamblea de miembros y homologado por la autoridad com-

21. petente. El mismo autoriza a la Escribana interviniente a pe-

22. titioner a las autoridades la inscripción de estos Estatutos y

23. se designa al Señor ELADIO SORIA PIRIS a gestionar la aproba-

24. ción del Estatuto de la Fundación, pudiendo aceptar todas las

25. modificaciones que las autoridades pertinentes juzguen neces-

CERTIFICO: que la presente fotocopia es fiel del original que tuve a la vista. CONSTE.

ELADIO  
SORIA  
PIRIS

Firmado digitalmente por ELADIO SORIA PIRIS  
Fecha: 2024.04.29 10:54:31 -04'00'



1. rias, salvo aquellas que hacen a la esencia de la Fundación.

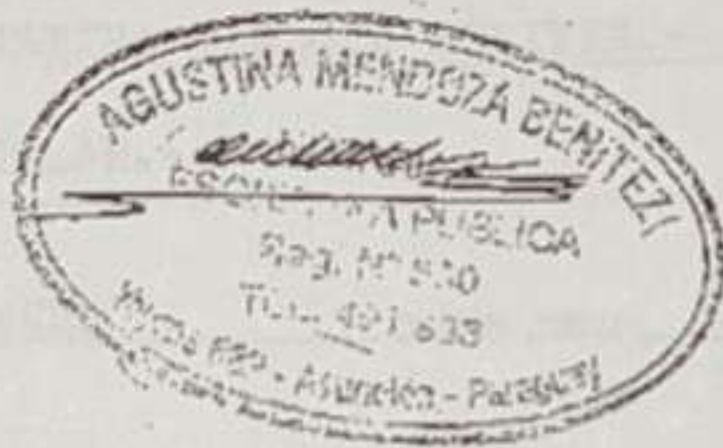
2. Previa lectura dada por la Autorizante al compareciente de

3. quien recibí personalmente la manifestación de voluntad, se

4. ratifican y firman ante mi, de que certifico y doy fe.- FDO.

5. ELADIO SORIA PIRIS, HECTOR JIMENEZ GALEANO. ANTE MI: AGUSTINA

6. MENDOZA BENITEZ. ESTA MI FIRMA Y SELLO.-



7. CERTIFICO: Que la presente  
8. fotocopia es fiel del original en  
9. tuve a la vista. - CONSTE.



10.  
11.  
12.  
13.  
14.  
15.  
16.  
17.  
18.  
19.  
20.  
21.  
22.  
23.  
24.  
25.

Firmado digitalmente por  
**ELADIO SORIA PIRIS**  
Fecha: 2024.04.29  
10:54:45 -04'00'





# Colegio de Escribanos del Paraguay



Resolución 106/90 - Corte Suprema de Justicia  
HOJA DE SEGURIDAD  
ACTUACION NOTARIAL

SERIE W

Nº 2403670



ESCRIBANO : AGUSTINA MENDOZA BENITEZ  
LOCALIDAD : ASUNCION  
DIRECCION : YEGROS Nº 882 C/MANUEL DOMINGUEZ  
REGISTRO : 530

...CUERDA fielmente con su escritura matriz Nº 157.-

folio 324 Y SGTES.- del Protocolo de la División CIVIL.-

Sección "A" del Registro Notarial Nº QUINIENTOS TREINTA.-

con asiento en ASUNCION.-

y autorizada por AGUSTINA MENDOZA BENITEZ.-

en el carácter de TITULAR.- de dicho Registro,

expido esta PRIMERA copia para LA FUNDACION FRONTERA

SECA.- a los DOS días del mes

de NOVIEMBRE del año DOS MIL CINCO.-



**CERTIFICO: Que la presente fotocopia es fiel del original que tuve a la vista. CONSTE.**



compte N° 2064701  
29.X.07

ADRIANA RUBETICH  
Asistente Corrección

BETTINA VAJANADO  
CABERO

2066485

ELADIO SORIA PIRIS

Firmado digitalmente por ELADIO SORIA PIRIS  
Fecha: 2024.04.29  
10:55:00 -04'00'

1941963 31/10.07 11/11/55  
DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS  
SECCION PERSONAS JURIDICAS Y ASOCIACIONES

Inscrito bajo el N° 479 y al folio 1044 ysgtes  
Escritura B

Asunción 31 de Octubre de 2007

LUCIA B. SORIA PIRIS  
Regis. 1044 ysgtes

Escrib. SONIA FRANCO KRAUS



**CERTIFICO:** Que la presente fotocopia es fiel del original y tuvo a la vista. - CONSTE -



ELADIO  
SORIA  
PIRIS

Firmado digitalmente por ELADIO SORIA PIRIS  
Fecha: 2024.04.29 10:55:21 -04'00'



Presidencia de la República  
Ministerio del Interior

Decreto N° 9250

POR EL CUAL SE APRUEBAN LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS EN LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA ENTIDAD DENOMINADA "FUNDACIÓN FRONTERA SECA".

Asunción, 28 de febrero de 2007

VISTO: La presentación radicada ante el Ministerio del Interior en fecha 7 de octubre de 2005 (Expediente M.I. N° 3.134/05), por el Doctor Eladio Soria Piris, en representación de la entidad denominada "Fundación Frontera Seca", bajo patrocinio de la Abogada Zally Rosanna Morlas B., Matrícula N° 6.936.

CONSIDERANDO: Que el recurrente solicita la aprobación de las modificaciones introducidas en los Estatutos Sociales de la mencionada entidad.

Que la Fiscalía General del Estado y la Dirección Jurídica del Ministerio del Interior se expidieron favorablemente en sus respectivos dictámenes, manifestando que corresponde apróbar las modificaciones introducidas en los Estatutos Sociales protocolizados en la Escritura Pública N° 157, de fecha 31 de octubre de 2005, ante la Escribana Pública Agustina Mendoza Benítez, Registro N° 530, de conformidad a lo establecido en el Artículo 108 y demás concordantes del Código Civil Paraguayo.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

- Art. 1°.- Apruébanse las modificaciones introducidas en los Estatutos Sociales de la entidad denominada "Fundación Frontera Seca".
- Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Ministro del Interior.
- Art. 3°.- Comuníquese, publíquese y dese al Registro Oficial.

N° 1655



CERTIFICO QUE LA PRESENTE  
ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Fdo.: NICANOR DUARTE FRUTOS

7 AGO. 2007 Rogelio Benítez

OTORGADO EN FECHA

JOSÉ R. LAMPERT BERTRÁN  
Secretario General

CERTIFICO: que la pres. y fotocopia es fiel del original que tuve a la vista. - CONSTE.



ELADIO  
SORIA  
PIRIS

Firmado digitalmente por ELADIO SORIA PIRIS  
Fecha: 2024.04.29 10:55:36 -04'00'